

CONV-ITESG-002/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG», Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA»; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS «PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 30, fracción XIX, y 16, fracción IX, establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, y como criterio de la misma que sea integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y fisicas de las personas que los permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

El pasado 12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Consejo Coordinador Empresarial, un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales «LAS PARTES», en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso de la Formación Dual en las Instituciones Públicas de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos en las empresas.

III. El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene entre sus fines impartir Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

Mx

-

Página 1 de 11

X

A Partie of the Partie of the

N



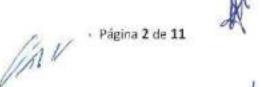


GLOSARIO

- Compensación económica: Estímulo económico proporcionado al estudiante por LA SECRETARÍA o institución, como retribución al esfuerzo mostrado durante el ejercicio profesional, sin ser ésta una obligación.
- Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios que participa en los Programas de Formación Dual.
- Estudiante: persona inscrita en una institución pública de educación superior y que participe en un Programa de Formación Dual.
- 4. Formación Dual: Opción educativa, a través de la cual las personas estudiantes de Nivel Superior reciben de manera alternada formación teórica y práctica en un entorno laboral real, con la finalidad de facilitar la inserción de las y los egresados -que así lo deseene en los ámbitos productivo, social y/o gubernamentales prioritarios de cada región del país.
- 5. La Educación Dual a Nivel Superior podrá incluir los siguientes elementos: una asuciación entre la institución de Educación Superior con una empresa u organismo Interesado en brindar las facilidades para la consecución de este fin; contar con un mecanismo de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa; asignación de Tutores por ambas partes; estímulos económicos a los participantes; mecanismos para el reconocimiento de las habilidades adquiridas por los y las estudiantes; y mecanismos que salvaguarden la confidencialidad, propiedad intelectual y sobre todo, la integridad y seguridad de los participantes.
- Institución Educativa: A las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas que cuenten con la opción educativa de Formación Dual.
- 7. Programa de Formación Dual: Es el instrumento a través del cual las Instituciones de Educación Superior y las Empresas establecen las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos a fin de impartir, conforme al plan de estudios correspondiente, Educación del tipo Superior en la opción educativa de Formación Dual.
- Rotación: Alternancia de las y los estudiantes en diferentes áreas de LA SECRETARÍA que involucran diversos procesos administrativos y/o productivos, que consolidan la formación integral del estudiante.

E W

1/x





CONV-ITESG-002/2022

- 9. Tutor Académico: Persona responsable de guiar las actividades teóricas de las y los estudiantes en relación a los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.
- 10. Tutor Técnico: Persona responsable de guiar y supervisar las actividades técnicas de las y los estudiantes al aplicar los conocimientos teóricos en LA SECRETARÍA, especialmente relacionados al uso de maquinaria y equipo.

DECLARACIONES

- 1. DE «EL ITESG»
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, parrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en ei Diarlo Olicial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaria de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
 - Que dentro de su objeto se advierte:
 - a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
 - b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
 - 2. Que están contempladas dentro de sus facultades:
 - a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades:
 - Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación cientifica y tecnológica;
 - c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;

Página 3 de 11





CONV-ITE5G-002/2022

- f) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos,
 y
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.
- 1.3. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.
- I.4. Que su representación legal recae en el PhD. Roberto Aristeo Contreras Zárate, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiumo) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Subernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es N1-ELIMINADO 7
- I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II. DE «LA SECRETARÍA»

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10., 20., fracción i, 26 y 36, fracciones i y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y regiamentos aplicables.

II.2 Que el Centro SCT Guanajuato tiene como objeto la de contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas

/W

Página 4 de 11









CONV-ITESG-002/2022

institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1o., 2o., fracción XXXIII, 4o., 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III.4 El Ing. Francisco Anzures Constantino, Director General del Centro SCT Guanajuato, comparece a la celebración del presente convenio con las facultades suficientes en términos de los dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o., 9 y 10, fracciones VI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, acreditando su personalidad con el nombramiento contenido en el oficio 1.-00005, emitido el 1o de enero de 2021, suscrito por el Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Ing. lorge Arganis Díaz Leal.

Servidor público que se identifica presentando credencial para votar con fotografía emitida por el instituto Nacional Electoral con folio

ILS Que señala como su domicilio legal, el correspondiente al Centro SCT Guanajuato ubicado en Carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Km. 5, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., C.P. 36250.

11.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes del Centro SCT Guanajuato es: N2-ELIMINADO 7

CLÁUSULAS

PRIMIERA: 08/ETO

Impartición del (los) programa(s) académico(s) de: Ingeniería en Sistemas Computacionales en modalidad de Formación Dual, así como cualquiera de los otros programas, que ofertará «ELITESG» ciantro de las instalaciones de «LA SECRETARIA» y/o «EL ITESG», para aquellos(as) alumnos(as) que decemb evanter en su desarrollo profesional y/o personal. * (Generacional, semestral, anual, etc.).

SEGUIDA: COMPROMISOS DE «LAS PARTES»:

1. De «ELITESG»:

Seleccionar y definic los programas es ucativos que considerarán la Formación Dual.

8

dall

Página 5 de 11

f



COMV-ITESG-002/2022

- Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y acteditación del Programa.
- Establecer un mecanismo para el reconocimiento del proceso de Formación en Modalidad Dual, conforme a los procesos académicos y normativos de cada institución.
- Definir los mecanismos para la administración de los recursos financieros, como: aportaciones empresariales, becas, apoyos institucionales, fondos internacionales.
- Definir, junto a LA SECRETARÍA, la rotación, puestos de aprendizaje, y competencias a desarrollar por parte de los participantes.
- Designar al personal académico y administrativo que participará en el proceso de formación Dual, asegurando que cubran el perfil correspondiente y que cuenten con la experiencia laboral necesaria.
- Generar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para el personal académico y administrativo participante.
- Asegurar que los y las estudiantes cuentan con el seguro facultativo otorgado por la Institución de Educación Superior, o bien, algún otro seguro médico.
- 9. Postular, seleccionar y registrar a los y las estudiantes participantes del Programa.
- Evaluar, junto con LA SECRETARÍA, a los y las participantes del programa.
- Presentar un reporte quincenal a LA SECRETARÍA respecto al desempeño anadémico de los(as) estudiantes.
- Cuidar el cumplimiento de sus funciones observando estrictamente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos aplicables en la materia.

II. De «LA SECRETARÍA» o Sede:

 Acondicionar las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición de los componentes teóricos y prácticos de cada curso.

M

1/1

Página 6 de 11



8



CONV-ITESG-002/2022

- Facilitar el acceso a laboratorios, lineas de producción y uso de maguinaria. acompañados y guiados por la supervisión técnica del tutor asignado, de acuerdo con los espacios y horarios disponibles y/o acordados.
- 3. Elaborar un Plan de Rotación en las diferentes áreas, con objeto de que los(as) estudiantes puedan adquirir experiencia comprehensiva sobre el funcionamiento y operación de LA SECRETARÍA.
- Designar a las y los tutores o responsables técnicos que supervisen en todo momento el uso de la maquinaria o equipo de «LA SECRETARÍA».
- 5. La definición, junto con «El ITESG», de puestos de aprendizaje, rotación y competencias a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
- 6. Destinar los espacios, personal e infraestructura necesaria para el desarrollo de los oranes de Formación Dual.
- 7. Generar una política de promoción y entendimiento del Programa de Formación Qual al interior de las instalaciones empresariales.
- 8. Establecer, de común acuerdo con «EL ITESG», un contrato o convenio de cotaboración para el desarrollo del Programa de Formación Dual.
- Informar, a través del enlace empresarial, a «EL ITESG» del desarrollo del programa y de cualquier incidencia que durante el mismo se presente.
- 10. Designar y capacitar a persona designada como tutor(a) empresarial que será responsable del acompañamiento y mentoría a los y las participantes.
- 11. Cumplir en todo momento con los contenidos establecidos dentro del Plan de Formación Dual.
- Seleccionar a las y los estudiantes que participarán del Programa.
- 13. Evaluar, junto a «EL ITESG», a la persona estudiante en formación.

Contribuir en la creación y/o actualización de programas de estudio.

Página 7 de 1





15. Cuidar el cumplimiento de sus funciones observando estrictamente la Ley General de Protección de Datos Personaies en Posesión de Sujetos Obligados y diemas ordenamientos aplicables en la materia.

TERCERA, RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, cLAS PARTES» han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por «EL ITESG»

- Responsable administrativo: Nicte Ha Mejia Vázquez.
- Responsable académico: Bertha Beatriz Cisneros Vargas, o la persona titular de la coordinación de carrera del programa académico que corresponda.

Por «LA SECRETARÍA»

- Responsable administrativo: Juan Francisco Salazar Reyes.
- Responsable técnico: Juan Enrique Ibáñez Solís.

CUARTA, FINANCIAMIENTO

- «LA SECRETARÍA» no aportará a «EL ITESG» ni a los estudiantes cantidad aiguna, para el desarrollo del programa de educación dual del periodo enero-diciembre 2022.
- II. «EL ITESG» llevará a término la impartición de los programas académicos previamente pactados, sujetándose a los fondos existentes. «EL ITESG» no se obliga a invertir cualesquier otros fondos en el proyecto, y «LA SECRETARÍA» no se obliga a pagar a «EL ITESG» cantidad alguna que se excediese del monto establecido en la presente clausula, de ser aplicacie.

QUINTA, RELACIÓN LABORAL

far

«LAS PARTES» convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de «EL ITESG» o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con «LAS PARTES». El personal que participe en proyectos amparados por este convenio

M

Página 8 de 11

(0)

B



CONV-ITESG-002/2022

deberá respetar las condiciones que «LAS PARTES» establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SEXTA. INCIDENCIAS

En los casos de incidencia por parte del (la) estudiante y siempre que «LA SECRETARÍA» lo solicite y lustifique, se podrán realizar los ajustes a los apoyos económicos, en caso de haberse pactado, de las y los estudiantes sin que esto implique responsabilidad para «EL ITESG».

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por incidencia a todas aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, encaminadas a afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de «LA SECRETARÍA» o en su caso, que incurran en falta por parte del (la) estudiante a lo establecido en el presente convenio o en las políticas, manuales o lineamientos instituidos en «LA SECRETARÍA».

PÉRTULA, CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» se obligan a mantener en estricto secreto y harán, en su caso, que el personal opraisionado para el cumplimiento del proyecto mantengan en estricto secreto, y por tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier la curranción, nambres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; por lo que cualquier divulgación no autorizada por las partes podrá ser reclamada por estas de conformidad con las leyes en materia de protección de riatus y de gropiedad intelectual vigentes en el país.

Durante la vigencia de este convenio «LAS PARTES», se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

«LAS PARTES» quedan en el entendido de que en ningún caso se considerará Información Confidencial aquella información que reúna cualquiera de las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público:
- b) Que en fecha posterior a este convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a «LAS PARTES»;
- Que fuese del conocimiento de «LAS PARTES» o que la tuviesen en posesión o la hublesen desarrollado previa e independientemente del presente Instrumento Jurídico;

Mx

<u>F</u>

dy

Sico;

Página 9 de 11

N.



CONV-FFESG-002/2021

- Que «LAS PARTES» la adquieran legalmente de cualquier tercero no elifigado por el presente u otro convenio a manteneria bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberic not dicado inmediatamente a la orra parte:
- f) Que su divulgación hubiese sido autorizada por escrito por «LAS PARTES».

OCTAVA, PUBLICIDAD

«LAS PARTES» convienen que el contenido de la presente cláusula se suprime por no ser aplicacie.

NOVENA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

«LAS PARTES» acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual de los que sean propietarias o licenciatarias seguirán siendo exclusivos de su titulor y por ningún motivo podran ser utilizados por terceros ajenos al cumplimiento del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte vitular.

«LAS PARTES» convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades relacionadas con el objeto del presenta convenio corresponderán a le nerce que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio.

DÉCIMA, LICENCIA DE USO DE MARCA

Las partes se otorgan una licencia de uso de marca, no exclusiva e intransferible de las marcas que se describen a continuación y de conformidad con lo siguiente:

DISEÑO	DENOMINACIÓN	TIPO DE IVIARCA	No. REGISTAG
No aplica	No aplica	No aplica	No apiica

DÉCIMA PRIMERA, VIGENCIA

«LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir del 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidós) y hasta el 6 (seis) de enero de 2027 (dos mil veintisiete).

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

«LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia.

Página 10 de 11

76

Un

M



A





Formación Due

En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, «LAS PARTES» por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA, JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente e futuro.

Provinta la mora y denidamente enteradas «LAS. PARTES» del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por duplicado en Guanajuato el día 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

FOR ITESO

PHO, ROSENTO AN STEO C WTRERAS ZÁRATE NO ARBACH DE LA DIRECCION

SENERAL

RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE

MTRA, NICTEMA MEJIA VAZQUEZ

MSI SERTHA BEATRE CISNEROS VARGAS COORDINADORA DE INGENERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

RACZ/AANSA/NEW/V/Jacs/bbox

dy

POR LA SECRETAR

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. JUAN FRANCISCO SALAZAR REYES

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO SCT (LUANAJUATO

RESPONSABLE ALMINISTRATIVO

LIC. JUAN EN PROFE IBANEZ SOLIS SUBDIRECTOR DE COMUNICACIONES DEL

CENTRO SO GUANAJUATO RESPONSABLE TÉCNICO

, A		

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."